

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 12.058

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Guillermo Mac-Lennan, vecino del Astillero, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Filomena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Midiajo de Obejeros, término del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que lindan á todos rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida

el mismo de la mina «Manuelita», número 4.770, sita en dicho sitio de Midiaja de los Obejeros, desde este punto se medirán al O. 500 metros la primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al E. 1000 la tercera, de esta al S. 1000 la cuarta, de esta al O. 1000 la quinta y de esta al N. 500 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Número 12.059

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Emilio de la Torriente, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 96 pertenencias con el nombre de «Santa Marina», de mineral de calamina y otros, en el subsuelo del sitio llamado Collado del Ferro, término de Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan por todos rumbos con terreno del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Pandereta», á la que rodea por los vientos E. S. y O. donde se colocará la 1.ª estaca;

de esta al O. 200 la 2.ª; de esta al S. 400 la 3.ª; de esta al O. 500 la 4.ª; de esta 800 al N. la 5.ª; de esta 1.400 al E. la 6.ª; de esta 800 al S. la 7.ª; de esta 500 al O. la 8.ª; de esta 400 al N. la 9.ª; desde esta 200 al O. llegando al punto de partida, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 7 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Número 12.060

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Fermín Montero González, vecino de Torrelavega, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 8 pertenencias con el nombre de «La Manchega», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Monte Dobra, término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación antiquísima en dicho monte Dobra, desde donde se medirán 100 metros al N. colocando la primera estaca; de esta al S. 300 la segunda y de esta al E. 400 la tercera.

cera, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Diciembre 1901. — El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Distrito forestal de Santander

DESLINDES

Habiéndose dispuesto por la superioridad que, con arreglo a lo prevenido en el título segundo del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se promueva, incoe y sustancie el expediente de deslinde del monte «Río de los Vados», número 37 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, sito en el término municipal de Ruento, y de la propiedad mancomunada de los pueblos de Ruento y Ucieda, de aquel Ayuntamiento:

He dispuesto que las operaciones de deslinde del monte referido, den comienzo el día primero del próximo mes de Septiembre, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de primero de Febrero de 1901.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de Ruento, Cabuérniga, Los Tojos, Cieza y Mazcuerras, interesados en la operación, quienes, así como los dueños de las fincas colindantes ó enclavadas en el monte referido, podrán presentar todas las instrucciones, documentos y datos que á sus derechos convengan y se refieran á la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de sus predios, procurando, en beneficio de los interesados, la mayor claridad y exactitud en la ordenación de estos comprobantes, pero sin que la falta de presentación de los mismos sea motivo para suspender la operación de deslinde en la fecha arriba fijada, ni pueda dar lugar á entablar otra clase de juicios mientras no se termine el expediente gubernativo; y en la inteligencia de que, según previene el Real decreto de primero de Febrero de 1901, la presentación de los referidos documentos deberá verificarse en esta oficina de mi cargo (calle de Caldé-

rón, número 21, tercero), antes del día primero de Agosto próximo, pasado el cual, no se admitirán nuevos documentos.

Los Alcaldes de Ruento, Cabuérniga, Los Tojos, Cieza y Mazcuerras, propietario el primero, y colindantes los demás; mandarán fijar, en sus respectivos pueblos, los edictos anunciando la operación de deslinde, con expresión del día en que, según este anuncio, deberá tener lugar; dispondrán, además, que sean citados personalmente los dueños de los montes y los de las fincas colindantes, y enclavadas, y que se extiendan y firmen las notificaciones en debida forma.

Santander 1.º de Junio de 1902. — El Ingeniero Jefe del distrito, Luis Calderón Ponte.

LISTA DEFINITIVA

de los señores que componen los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y de cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de los mismos que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Cabezón de Liébana

CONCEJALES

- D. Cesáreo Camacho
José Roiz Caloca
Manuel de las Cuevas González
Sinfioriano Lamadrid Carrera
Manuel Bedoya
Norberto Puertas Santervás
Eleuterio Cires
Pedro Bustamante
Alfonso Díaz Cuevas
Sabas Barrera Alonso

CONTRIBUYENTES

- D. Alvaro Fernández
Atanasio González
Andrés Cabo Lavín
Andrés García Bares
Andrés Calvo
Ambrosio Roiz Caloca
Angel Cabo González
Cipriano Gómez Pérez
Cándido Pérez
Domingo Sánchez Rodríguez
Domingo Gutiérrez Calle
Eugenio Illades
Enrique Labandón
Felipe Gutiérrez
Jerónimo Díez Carriñas

- José Lavín Pérez
Juan Prollezo Viaña
Juan Manuel González Roiz
Juan Antonio Mayor Parra
Juan García Gutiérrez
Juan Cabo Cuevas
Julán Caloca Mediavilla
Lorenzo San Juan Gómez
Luis Castrajón
Mateo Cabo González
Marcos González Monasterio
Pablo González Lebrango
Primo Gómez Enterría
Pío Maestro Tejedor
Pablo Blanco
Pedro Alonso
Pedro Rodríguez
Remigio González
Santiago Gómez Bulnes
Simón Díez Soberón
Toribio Floranes Morante
Tomás Alonso Cabo
Tomás Labandón
Valentín Movellán Gómez
Vicente Cuevas García

Cabezón 7 de Febrero de 1902. — El Alcalde, Cesáreo Camacho. — El Secretario, Juan de Cabo.

Los Corrales

CONCEJALES

- D. Joaquín Pérez González
Fidel Obeso Quijano
Higinio Garrido Marcano
Cesáreo Villalba Garrido
Máximo Fernández Cos
Sandalio Ceballos Ruiz
Gervasio Díaz González
Patricio González Colina
Jesús de la Sota González
Matías Díaz Quijano

CONTRIBUYENTES

- D. Bonifacio Campuzano Rodríguez
José M.ª Quijano Fernández
Vicente Gutiérrez Arce
Bonifacio Pérez Rasilla
Francisco García Martín
José Fernández Garrido
Antonio Fernández Pérez
Manuel Gutiérrez Mata
Segundo Quevedo García
Manuel Herrera Revollo
José Fernández González
Francisco Vargas Garrido
José Herrero Allende
Baldomero Pérez y Pérez
Vicente Mata Núñez
Francisco Cos Rasilla
Fidel Casanova Fernández
Saturnino Cuevas Palazuelos
Francisco Díaz Quijano
José M.ª González Quijano
Alejandro Ruiz Bogaña
Quintín Pérez R.ª
Benigno Pérez Lagullo

Angel Pérez Riaño
 Félix Sasian Onandia
 José López Ruiz
 Emeterio López González
 Patricio Cieza Collantes
 Fermín Arana Aramburu
 Clemente Pérez Blanco
 José Pérez Villalba
 Teodoro Quevedo Riaño
 Martín Garrido Tezanos
 Antonio Gómez González
 Luis Monaster o Gutiérrez
 Bernabé López Ruiz
 Saturnino Garrido Tezanos
 Martín Riaño Sánchez
 Darío Fernández Hermosa
 Francisco Fernández Pérez

Los Corrales 7 de Febrero de 1902. — El Alcalde, Joaquín Pérez, — El Secretario, Bonifacio P. Rasmilla.

Los Tojos

CONCEJALES

D. José Pérez Hidalgo
 Severiano Marina Cuesta
 Dionisio San Juan Rebollo
 Eulogio San Juan Pérez
 Lucas Caballero Pérez
 León de Cos Pérez
 Miguel Pérez Viaña
 Bernabé de Cos Caballero
 Manuel Ojedo Puente

CONTRIBUYENTES

D. Francisco García Sánchez
 Eduardo Rebollo González
 Ruperto González González
 Inocencio Cuesta Puente
 Fructuoso González Balbás
 Felipe Viaña Salcedo
 Julián López Ruiz
 Isaac Vega Teja
 Felipe Marina Somovilla
 Laureano Pérez Hidalgo
 Manuel de Cos Viaña
 Bonifacio Herrero Ruiz
 Antonio Balbás de Juan
 Alejandro Leonsegui González
 Lucas Hidalgo Pérez
 Nicolás Castañeda Balbás
 Francisco Barrera Herrero
 Antonio Terán Ruiz
 Francisco Pérez Viaña
 Dionisio González Viaña
 José Caballero Pérez
 Demetrio Gómez Cosío
 José María Fernández Cuesta
 Bernabé Mediavilla Gómez
 Jesús Herrán Gutiérrez
 Miguel Fernández Gutiérrez
 Inocencio García Viaña
 Román Cuesta Gutiérrez
 Francisco de Cos Caballero
 Fernando Ruiz Carral
 Genaro Viaña González

Nicanor Fernández Rebollo
 Fermín Cuesta Gutiérrez
 Pedro Ruiz Rebollo
 Joaquín Gómez González
 Gabriel Ceballos Fernández
 Los Tojos 26 de Enero de 1902. —
 Pedro A. Noriega, — V.º B.º, J. Pérez.

Comandancia de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto,

Hace saber: Que estando prohibido desde primero de Junio el uso de las redes de arrastre hasta el 15 de Septiembre próximo.

Se hace público para conocimiento de los pescadores, con objeto de que éstos observen fielmente aquel precepto, en la inteligencia de que serán impuestas á los infractores las penas á que por su falta de cumplimiento se hagan acreedores.

Santander 29 Mayo 1902. — José Cano Manuel.

Ayudantía de Marina

DE

SANTOÑA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña,

Hago saber: Que el día dieciocho del corriente ha sido encontrado en la playa de Berria, por el vecino de esta villa don Gaspar Gómez Castro, una percha de madera de pino tea, de las dimensiones siguientes: largo treinta piés por pie y medio de ancho, sin marca alguna.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se conideren con derecho á ella, presenten sus reclamaciones en esta Ayudantía de Marina, en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Santoña 28 de Mayo de 1902. — Antonio de la Incera

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Rionansa

Los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, mandados formar con arreglo á la Ley de presupuestos de Diciembre último, se hallan expuestos en la Sderetaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Rionansa 15 de Mayo de 1902. — El Alcalde, Manuel Morales.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el reparto del año próximo, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de esta Corporación las oportunas relaciones, hasta el día 31 del actual.

Respecto á las alteraciones de fincas urbanas, se solicitarán en instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda de la provincia, debiendo ser presentadas en la Alcaldía y en papel de la clase once.

Castro Urdiales 15 de Mayo 1902. — M. Diez Somonte.

Ayuntamiento de Polaciones

Don Vicente García Gómez, Alcalde constitucional de este valle de Polaciones.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del alistamiento y demás operaciones del reemplazo actual los mozos Antolín Martínez López, hijo de Antonio y Valentina, natural de Tresabuela, y Mariano Suarez Cotera, hijo de Manuel y Segunda, natural de Puente Pomar, ignorando las demás señas particulares el Ayuntamiento acordó declararles prófugos, con la formación de los oportunos expedientes. Por lo que se ruega á las autoridades competente, tanto civiles como militares, que caso de ser habidos en sus respectivos distritos procedan á su detención poniéndolos á disposición de esta Alcaldía ó Excmá. Comisión mixta de Santander.

Polaciones 12 de Mayo de 1902. — El Alcalde, Vicente García.

Depositaría de fondos municipales

DE

SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el mes de esta cuenta	529.210 86
CARGO,	529.210 86
Data por pagos verificados en igual trimestre	453.589 19
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	75.621 67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	»	9.476 27	9.476 27
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	»	44.094 82	44.094 82
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»
8.º Emplazación	»	2.044 60	2.044 60
9.º Resultas	»	»	»
10.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
11.º Reintegros	»	462.530 58	462.530 58
12.º Cuenta de Contribuciones	»	96	96
13.º Idem de ensanche de población	»	10.968 59	10.968 59
CARGO	»	529.210 86	529.210 86

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	61.291 86	61.291 86
2.º Policia de seguridad	»	46.721 46	46.721 46
3.º Policia urbana y rural	»	42.144 19	42.144 19
4.º Instrucción pública.	»	918 76	918 76
5.º Beneficencia	»	9.746 32	9.746 02
6.º Obras públicas.	»	36.866 39	36.866 39
7.º Corrección pública	»	6.653 97	6.653 97
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	»	»	»
10.º Obras de nueva construcción.	»	230.709	230.709
11.º Imprevistos.	»	14.409 63	14.409 63
12.º Ampliación.	»	3.642 18	3.652 18
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones.	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
16.º Idem de Ensanche de población.	»	485 73	485 73
DATA.	»	453.589 19	453.589 19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1902,
 El Depositario,
JESUS S. DE TAGLE

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1902,

V.º B.º
 El Alcalde,
P. SAN MARTIN

El Contador,
ELISARDO ORIA

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Abril último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos	Número de exposito dentro y fuera del establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo		
			Varones...	Hembras..	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas		Varones.....	Hembras....	
204	7	211	32	404								206	220
	6	211			Varones...	»							
	7	211			Hembras...	»							
		211			Varones.....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							
		211			Hembras...	»							
		211			Varones....	»							

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de pobreza, promovida por el Procurador don Lucilo Bravo, nombrado de oficio, para representar á doña María de la Torre, de setenta años de edad, viuda, jornalera y vecina de Santander, con el fin de promover el juicio de testamentaria, á bienes de su abuelo don Aniceto de la Torre Martínez, vecino que fué de la villa de Noja, acordó emplazar en forma á los herederos ó descendientes de don Juan, don José, y don Bernardo de la Torre, y á cualquiera otro que se creyera con derecho á la herencia de don Aniceto de la Torre Martínez, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en este Juzgado á contestar dicha demanda, advirtiéndoles que de no comparecer se sustanciará solo con el señor Liquidador de Derechos Reales de este partido, en representación del Estado, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santofía á veintidos de Mayo de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Fernández Sampero.

DON ANTOLÍN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiseis de Junio próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes:

La cuarta parte de una casa radicante en el pueblo de Solórzano, barrio de la Peña, señalada con el número veintiseis, mancomunada y proindiviso con las otras tres cuartas partes, que el todo mide novecientos ochenta pies superficiales, consta de planta baja, piso principal, y desván y linda al Norte Manuel Albo, Sur herederos del Bernardo Gómez, Este su corral y Oeste servidumbre de la casa valuada en doscientas pesetas.

Un prado radicante en el mismo pueblo, sitio de las Cortes, cerrado de Cárcaba, que mide próximamente veinticuatro áreas, y linda al Sur y Oeste Gabino Albo, y Norte don Nicolás Gómez,

valuado en ciento cincuenta pesetas.

Un prado radicante en el mismo sitio de «Las Cárcabas», cerrado también de Cárcaba, de veinticuatro áreas de cabida próximamente, que linda al Sur don Domingo Trueba, Norte herederos de Ramón Fernández y Ramón Gómez, Este terreno común, y Oeste Gabino Albo, valuado en ciento ochenta pesetas.

Un prado radicante en el expresado pueblo de Solórzano, sitio del Cotero, de cabida de seis áreas, que linda al Este y Oeste Antonio Oveja, Sur terreno del común, y Norte también terreno del común, valuado en cincuenta pesetas.

Y cinco árboles de roble de inferior calidad enclavados en terreno de la propiedad de María Cobo, radicante en el pueblo de Solórzano, sitio del Cueto, valuados en cinco pesetas.

Asciende el total de la tasación de la cuarta parte de casa, tres prados y cinco robles, expresados á la suma de quinientas ochenta y cinco pesetas, cuyas fincas y árboles se subastan como de la propiedad de don Bernardo Cobo Fernández, vecino de referido pueblo de Solórzano, para con su importe satisfacer las costas, daños y perjuicios á que aquel fué condenado en el interdicto de recobrar propuesto por el Procurador San Pedro, á nombre de doña María Cobo, domiciliada en Hizas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Santofía á veintitres de Mayo de mil novecientos dos.—Ante mí, Juan Fernández Sampero.

DON JUAN JOSE CARAZON Y SALAS, Juez de Instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Paulino Berdeja, hijo de Rafael y de Luisa, natural de la Hermita, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, vecino de Jerez, dependiente de comercio, de quince años de edad, para que en el término de diez días, contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*

se presente en la cárcel de Cadiz á disposición del señor Presidente de la Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones, apercibido de que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y disponga su conlación á la referida cárcel de Cadiz, y á disposición de la indicada Autoridad.

Jerez de la Frontera y Mayo primero de mil novecientos dos.—Juan José.—El Actuario, José de Castro.

DON MANUEL ARROYO Y OFFMAN, Juez de Instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, provisionalmente establecido en la casa de los herederos de don Celedonio de Linares, en el barrio de la Iglesia, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los bienes embargados á Pedro Herrero, vecino de San Andrés, para pago de la indemnización y costas á que fué condenado en la causa que se le siguió por hurto de maderas, y cuyos bienes, con su tasación, cabida y linderos, son los siguientes:

1.^a Una viña en Pandos, de un área, que linda al Este herederos de Cayetano Cotera, Oeste los de Manuel González, Sur otra de Andrés Calvo, y Norte herederos de Isidora Cantero, tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.^a Otra en Orotina, de seis áreas, que linda al Este camino, Sur Oeste y Norte, monte común; en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otra en el Rozo, de doce áreas, linda Este egido, Oeste camino, Sur y Norte también camino, en doscientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

4.^a Otra en Maripantorra pago de Hoyos, de catorce áreas, que linda Este tierra de José de Lamadrid, Sur y Oeste la de Angel Macho, y Norte egido; en ciento doce pesetas.

5.^a Otra en el mismo sitio, de igual extensión y de catorce áreas; linda Este y Sur Angel Macho, Oeste egido, Norte Lorenzo San Juan; en ciento doce pesetas.

6.^a Y una casa de servicio en el

barrio de Pomares, sin número, mide veinte pies á cada lado, linda Esta casa de Enrique Labandón, Oeste y Sur calles públicas, y Norte camino real; en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyas fintas se sacan á subasta sin que existan títulos de pertenencia inscriptos en el Registro de la propiedad á favor del deudor, siendo de cuenta del rematante suplir los gastos necesarios para adquirirlos si le conviniera, lo mismo que los del otorgamiento de la escritura, que serán de su cuenta, y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes después de rebajado el veinticinco por ciento del precio de tasación, y el depósito previo de esta en el diez por ciento.

Y para que las personas que quieran interesarse en la subasta tengan noticia del día y hora en que ha de verificarse en el local designado, y condiciones de la misma, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Manuel Arroyo.—Por mandado de su señoría, Francisco M.^a de la Peña.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el expediente de exacción de costas impuestas á don Manuel de Revilla Oyuela, hoy sus herederos ó causa-habientes, en el pleito que aquel siguió con don Felipe Ruiz de Salazar sobre nulidad de una escritura de préstamo, por la presente se requiere á éstos, para que dentro del término de seis días hábiles, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongan de manifiesto en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que son las siguientes:

1.^a Una tierra en término de Tornos, sitio del Estergen, tiene de cabida cuatro áreas y dos centiáreas ó sean dos y medio carros, y linda al Saliente un arroyo; Poniente y Norte Fernando Estrada, y Sur herederos de José Oria.

2.^a Un prado en término de Viérnoles, en la Llorca de Lopalacio, tiene de cabida cinco carros, ó sean ocho áreas y noventa y cinco centiáreas y linda al Este otra de herederos de Joaquín Alvarado, Oeste Manuel Revilla, Sur Juana Rodríguez y Norte Marcelino Achútegui.

Para que sirva de requerimiento á los causa-habientes de don Manuel de Revilla Oyuela, de ignorado paradero, pongo la presente; bajo apercibimiento á aquellos, que de no presentar los títulos que se interesan, se procederá según lo establecido en el artículo 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Torrelavega á diez de Mayo de mil novecientos dos.—Licenciado Vicente Muñoz.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por contrabando contra Juan Visarón, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Santander, Santa Lucía, uno, cuarto, para que conteste al escrito de calificación del señor Abogado del Estado, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Juan Visarón, de nacionalidad francesa, de cincuenta y seis años, trabajador, peon de la Compañía de Maderas, domiciliado en Liaño.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á treinta de Abril de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

Médico joven, con tres años de práctica, desea colocarse en partido, de condiciones aceptables.

Dirigirse por escrito á VICENTE OSÉS. Pasaje de San Felipe, número 12. San Gervasio.—Barcelona.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

Gran Hotel - Restaurant

EL CUARTELILLO

DE

Angel Delgado

Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel. 5

BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de administración de este Banco, se convoca á los señores accionistas del mismo á la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Junio próximo á las cuatro de la tarde en el salón de la Sociedad, con objeto de discutir y votar la reducción de capital social y reforma del artículo 2.º de los Estatutos, en consonancia con el acuerdo que se tome.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia á esta Junta con arreglo al artículo 55 de los Estatutos pueden, desde esta fecha, recoger en la Secretaría las papeletas de entrada, previa la presentación de los resguardos que acrediten la posesión de sus acciones.

Santander 19 de Mayo de 1902.—El Secretario, Alfredo Trueba.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE